


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 37
(21 DIC 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MES POR LA PAZ,
NOVIOLENCIA Y RECONCILIACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, según el preámbulo y especialmente los artículos 300 y 22 de la Constitución Política de Colombia. Además de las leyes 1448 de 2011, Ley 1732 de 2014, Ley 1957 de 2019 y Ley 2200 de 2022,

ORDENA

Artículo 1º. Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto institucionalizar el mes de septiembre como el “Mes por la Paz, Noviolencia y Reconciliación” en el departamento de Antioquia. Promoviendo que se realice cada año, sin perjuicio de lo ya existente, nuevas y diferentes acciones o estrategias para fortalecer la construcción y sostenimiento de la paz.


Parágrafo. La Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el 21 de septiembre como el día internacional de la paz. Por lo cual, los Estados Miembros están invitados a conmemorar esta importante fecha.

Artículo 2º. Alcance. El “Mes por la Paz, Noviolencia y Reconciliación” tiene como alcance reforzar la institucionalización de los ideales y valores de la paz en el departamento. Además, de fomentar su estabilidad a través de la educación y el desarrollo cultural. En este mismo sentido, se busca con esta ordenanza aumentar la divulgación sobre las acciones que son realizadas por organismos nacionales e internacionales para incentivar la cesación de la violencia y el conflicto armado.

Artículo 3º. Principios. La presente ordenanza orientará su interpretación y aplicación con base en el derecho fundamental a la paz, tanto en su connotación como valor o como principio, según lo descrito en la Constitución Política de Colombia.

Parágrafo. En caso de conflicto en la aplicación o definición de una disposición de esta ordenanza o de su reglamentación, se atenderá a las conclusiones propias de los principios generales consagrados en el capítulo segundo, tanto de la Ley 1448 de 2011 como de la Ley 1957 de 2019.



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 4º. Cultura de paz. La Administración Departamental fortalecerá la cultura para la paz a partir de promocionar la implementación de sus valores e ideales. Basándose en el respeto por principios como, libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad y demás que rechacen la violencia.

Parágrafo 1º. Según la definición de las Naciones Unidas (1998, Resolución A/52/13), la cultura de paz consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones. En este mismo sentido, la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (1999, Resolución A/53/243) identifican ocho ámbitos de acción para los actores al nivel local, nacional e internacional.

Parágrafo 2º. El objetivo de la cultura de paz se fundamenta en lograr que los valores que promueve sean aquellos que rijan las soluciones de las disputas inherentes a las relaciones humanas. Una cultura de la paz implica promover la enseñanza y aprendizaje de nuevas técnicas de diálogo y reconciliación.


Parágrafo 3º. La Administración Departamental podrá implementar estrategias y acciones para promover la cultura para la paz. Lo anterior, mediante proyectos, planes y programas, los cuales faciliten la interacción y promuevan la armonía social, el sentido de pertenencia por el territorio y el respeto hacia los derechos de expresión y participación.

Artículo 5º. Educación para la paz, no violencia y reconciliación. La Administración Departamental instará a las instituciones educativas del departamento, para que fortalezcan la incorporación de temáticas que mejoren la promoción y consolidación de la paz. Así como la realización de planes y actividades destinadas a conmemorar en el transcurso de septiembre el “Mes por la Paz, No violencia y Reconciliación”.

Parágrafo 1º. Se tendrá en cuenta para la interpretación de este artículo los argumentos expuestos por los estudios para la paz. Los cuales insisten en que una antropología renovada legitima la confianza en el ser humano; que la convicción de la paz puede enseñarse y aprenderse; que la gradualidad en el logro permite no asociar la paz con un ideal distante, sino con pasos que en sí mismos representan el logro de la paz persistiendo siempre en la coherencia entre los medios y fines.

Parágrafo 2º. La Administración Departamental promoverá el cumplimiento de la Ley 1732 de 2014 y el Decreto 1038 del 2015. Normas que fueron creadas con el



ORDENANZA 37		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

objetivo de impartir pedagogía sobre la paz, consolidando espacios para el aprendizaje, la reflexión, el diálogo y el desarrollo sostenible.

Parágrafo 3º. La Administración Departamental a través de sus entidades encargadas de realizar actividades deportivas, impulsarán la recreación y el deporte para promover el desarrollo de los entornos de convivencia y paz en el departamento.

Artículo 6º. Promoción joven. La Administración Departamental promoverá programas y proyectos para que los jóvenes sean protagonistas en la prevención y solución de conflictos, siendo agentes cruciales para la sostenibilidad y el éxito de las iniciativas que buscan la consolidación de la paz.

Parágrafo. Se promoverá el cumplimiento de las directrices impartidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a través de las resoluciones No. 2250 de 2015, No. 2419 de 2018 y No. la 2535 de 2020. En donde se exhortó a los Estados Miembros a que coordinen y aumenten su colaboración para hacer efectiva las resoluciones mencionadas, "las cuales velen por que exista capacidad específica en relación con la juventud, la paz y la seguridad" (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, resolución N° 2535 de 2020).

Artículo 7º. Articulación. La Administración Departamental podrá articularse para generar relaciones de cooperación y coordinación con los diversos sectores e instituciones del estado. Además, con actores de la sociedad civil, cooperación internacional, medios de comunicación, entre otros; promoviendo mayor educación sobre la paz, los derechos humanos y la no violencia.

Parágrafo 1º. Las entidades del conglomerado de la Gobernación de Antioquia se articularán de forma transversal y proactiva para la realización conjunta de proyectos y actividades en conmemoración "Mes por la Paz, Noviolencia y Reconciliación".

Parágrafo 2º. La Administración Departamental articulará para hacer efectiva esta ordenanza al Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, creado por medio de la Ordenanza 02 del 2020.


Parágrafo 3º. La Administración Departamental promoverá para que, de forma conjunta con los municipios y distritos del departamento, se realicen proyectos y actividades que compartan similitudes y líneas temáticas durante el "Mes por la Paz, Noviolencia y Reconciliación".

Artículo 8º. Difusión sobre la paz, Noviolencia y reconciliación. La Administración Departamental en el transcurso del "Mes por la Paz, Noviolencia y

3



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Reconciliación”, reforzará la difusión y divulgación sobre la importancia de la paz y de hacer efectiva la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Promoviendo especialmente, el desarrollo de las poblaciones con necesidades especiales, como menores de edad, personas mayores, mujeres cabezas de hogar, migrantes, víctimas del conflicto armado interno y otras personas en situaciones de vulnerabilidad o riesgo.

Parágrafo 1º. La Administración Departamental podrá incorporar en los actos protocolarios, eventos y actividades que sean realizadas por sus entidades, la divulgación de las iniciativas relacionadas con el “Mes por la Paz, Noviolencia y Reconciliación”.

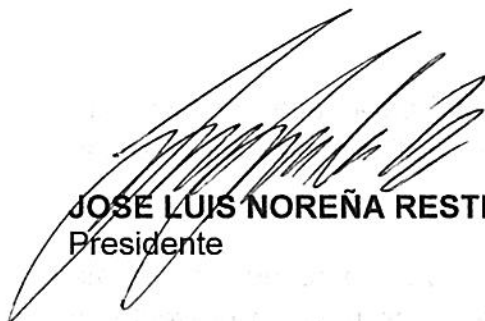
Parágrafo 2º. La Administración Departamental se encargará de difundir y comunicar a la población el contenido de esta ordenanza, de forma que se aprovechen al máximo los objetivos y planes que contempla.

Artículo 9º. Publicidad. La Administración Departamental promoverá la publicación masiva de noticias sobre la paz en medios institucionales durante el transcurso del mes de septiembre. Motivando la participación de canales de comunicación locales, regionales y de organizaciones sociales, con la finalidad de dar a conocer a los antioqueños y antioqueñas iniciativas de paz y reconciliación.

Artículo 10º. Reglamentación. La Administración Departamental reglamentará esta ordenanza dentro de los seis (6) meses siguientes a su vigencia y definirá los mecanismos de evaluación y seguimiento para su cumplimiento.

Artículo 11º. Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de noviembre de 2022.


JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO
 Presidente

Secretaría General

Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS


Recibido para su sanción el día 15 de diciembre de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 21 DIC 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 37 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MES POR LA PAZ, NOVIOLENCIA Y RECONCILIACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SG4881-1

